

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00004-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CAROLINA BUITRAGO HERNÁNDEZ** contra **NATURAL SENSE S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	CAROLINA BUITRAGO HERNÁNDEZ
Apoderada demandante	LUIS FELIPE LONDOÑO VILLAREAL
Rep. legal SENSE:	CARLOS ANDRÉS GIRALDO BETANCOURT
Apoderada demandada	STEFANY CAROLINA GUAQUETA SOTO

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: En uso de la palabra, el representante legal de la accionada propone como fórmula conciliatoria el pago de un millón de pesos (1'000.000), que se pagarían de manera inmediata

En uso de la palabra, la accionante manifiesta no estar de acuerdo con la fórmula presentada

Como quiera que no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 4, 8, 11 y 13 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIOS: Se decreta la declaración de

- a. RONNY NARVAEZ.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, los documentos allegados con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de

- b. RONNY NARVAEZ
- c. JUAN CARLOS CASTAÑEDA
- d. YENY ALEXANDRA CASTILLO.

TACHA Y DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTO: Se advierte que la demandada plantea el desconocimiento de un documento aportado por la parte actora, denominado “Contrato de Trabajo a Término Fijo”. En relación con lo anterior, en su momento el Despacho realizará la valoración probatoria a que haya lugar y conjuntamente con el restante acervo probatorio y, le dará el mérito a que haya lugar.

Las partes quedan legalmente notificadas en Estrados.

AUTO

Cítase a las partes para el día **20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE 02:30 PM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso Audiencia Art. 80 C.P.T.S.S: <https://call.lifesizecloud.com/18911837>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c215d51f-7b29-409a-ae6b-7b1692885c17?vcpubtoken=0b85b41d-8eea-4e58-8068-dd6bbef03211>

SAD

DURACIÓN: 00:11:59

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8867df34070b0e253078120fda14428acae654699f929816bb17dfd289f85c24**

Documento generado en 16/08/2023 06:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>